

RESOLUCIÓN N° SB-INJ-DNJ-SN-2015-160

**ALEXANDRA SALAZAR MEJÍA
INTENDENTA NACIONAL JURÍDICA**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social dispone que el control de las instituciones públicas y privadas integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Social y del Sistema de Seguro Privado, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de los organismos de control creados por la Constitución de la República para este fin;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social, establece que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá, mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE el artículo 13 del capítulo IV "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios previsionales cerrados", del título II "De la calificación de las Autoridades del Sistema Nacional de Seguridad Social", del libro III "Normas generales para las Instituciones del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que los candidatos a miembros del consejo de administración, representante legal, responsable del área de riesgos, responsable del área de prestaciones y del área de inversiones de los fondos complementarios previsionales cerrados deberán obtener, previa a su posesión, la calificación de habilidad legal de la Superintendencia de Bancos y Seguros;

QUE mediante oficio No. 421-FJPEFCPC de 15 de diciembre de 2014 ingresado el 16 de diciembre de 2014; memorando No. INSS-DASS3-2014-1798 de 29 de diciembre de 2014, oficio No. 067-FJPEFCPC de 6 de febrero de 2014, (sic) y oficio No. 089-FJPEFCPC de 23 de febrero de 2014, (sic); el Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito- FCPC remitió y completó la documentación para la calificación de habi-

Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2015- 160
Página 2

alidad del ingeniero Guillermo Rodrigo Vire con cédula de ciudadanía No.1712257474, como Responsable del Área de Prestaciones, previa a su posesión.

QUE la Dirección Nacional Jurídica, mediante memorando N° DNJ-SN-2015-00127 de 3 de marzo de 2015, emitió el pronunciamiento favorable; y,

EN ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución N° ADM-2013-11454 de 2 de abril del 2013, ratificada por el Superintendente de Bancos con resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad del ingeniero Guillermo Rodrigo Vire con cédula de ciudadanía No. 1712257474, como Responsable del Área de Prestaciones, del Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito- FCPC;

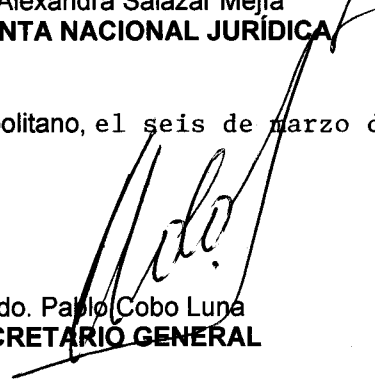
ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comuniquen la presente resolución al Fondo de Jubilación Patronal Especial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito- FCPC; así como al ingeniero Guillermo Rodrigo Vire .

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el seis de marzo del dos mil quince.

9


Dra. Alexandra Salazar Mejía
INTENDENTA NACIONAL JURÍDICA

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el seis de marzo del dos mil quince.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL